



# Resolución Ministerial

N° 085-2019-MC

Lima, 04 MAR. 2019

**VISTO;** el Memorando N° 000158-2019/OGPP/SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2019, mediante Resolución Ministerial N° 555-2018-MC de fecha 26 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, precisando en su acápite 3 que son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 50.2 del referido artículo 50, señala que se encuentran excluidos de los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 de la precitada norma;

Que, el numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Asimismo, el numeral 25.2 del artículo 25 de dicha Directiva, dispone que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 04/GN;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del citado dispositivo legal, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;



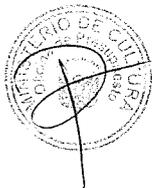
Que, mediante el Memorando N° 000082-2019/OGA/SG/MC de fecha 22 de enero de 2019, la Oficina General de Administración señala que a través del Informe N° 000019-2019/OT/OGA/SG/MC, la Oficina de Tesorería a su cargo comunica sobre el saldo de balance al 31 de diciembre de 2018, proveniente de la donación efectuada por la empresa Southern Perú Copper Corporation Sucursal del Perú a favor del Ministerio de Cultura, que se encuentran depositados en la Cuenta Corriente N° 193-1572871-0-84 del Banco de Crédito del Perú con la denominación "Ministerio de Cultura Donaciones", por el monto de S/ 48 634,00 (Cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro con 00/100 Soles), con registro SIAF 442-2019 y Recibo de Ingreso Y N° 03 de fecha 15 de enero de 2019, importe registrado en el SIAF-SP dentro del clasificador de ingresos 1.9.1 1.1 1 "Saldos de balance";

Que, con los Memorandos N° 000093-2019/DDC TAC/MC y N° 000181-2019/DDC TAC/MC de fechas 24 de enero y 22 de febrero de 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna solicita la incorporación de saldo de balance proveniente de la donación efectuada por Southern Perú Copper Corporation Sucursal del Perú para el mantenimiento, protección y conservación de las pinturas rupestres de las cuevas de Toquepala, para lo cual adjunta el Formato N° 01 "Detalle del crédito suplementario por mayores recursos y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional" y el Formato N° 02 "Detalle de incorporación de metas presupuestarias (físicas) por crédito suplementario y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional programático";

Que, a través del Memorando N° 000158-2019/OGPP/SG/MC de fecha 26 de febrero de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que mediante el Informe N° 000089-2019/OP/OGPP/SG/MC, la Oficina de Presupuesto a su cargo señala que ha realizado el análisis de la información remitida, evidenciando que se ha registrado financieramente el importe que requiere incorporar; en tal sentido recomienda continuar con la gestión de incorporación de saldo de balance de la donación efectuada por Southern Perú Copper Corporation Sucursal del Perú para el mantenimiento, protección y conservación de las pinturas rupestres de las cuevas de Toquepala hasta por la suma de S/ 48,634.00 (cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro con 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que el saldo de balance a incorporar corresponde a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Directiva N° 001-2019-





# Resolución Ministerial

N° 085-2019-MC

EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación del saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 48 634,00 (Cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

### INGRESOS

EN SOLES

Fuente de Financiamiento	:	4 Donaciones y Transferencias	
Rubro	:	13 Donaciones y Transferencias	
Unidad Ejecutora	:	001: Ministerio de Cultura - Administración General	
1.9 Saldos de balance			
1.9.1 Saldos de balance			
1.9.1 1 Saldos de balance			
1.9.1 1 1 Saldos de balance			
1.9.1 1. 1 1 Saldos de balance			S/ 48 634,00

**TOTAL INGRESOS** S/ 48 634,00

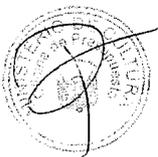
### EGRESOS

EN SOLES

Sección Primera	:	Gobierno Central	
Pliego	:	003: Ministerio de Cultura	
Unidad Ejecutora	:	001: Ministerio de Cultura - Administración General	
Categoría Presupuestal	:	0132: Puesta en valor y uso social del patrimonio cultural	
Producto	:	3000708: Patrimonio cultural salvaguardado y protegido	
Actividad	:	5005209: Conservación y transmisión del patrimonio cultural	
Fuente de Financiamiento	:	4 Donaciones y Transferencias	

Gastos Corrientes			
2.3 Bienes y servicios			S/ 48 634,00

**TOTAL EGRESOS** S/ 48 634,00



### **Artículo 2.- Codificación**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

### **Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

### **Artículo 4.- Presentación de la Resolución**

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

### **Artículo 5.- Publicación y difusión**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura))

**Regístrese y comuníquese.**



.....  
ROGERS MARTIN VALENCIA ESPINOZA  
MINISTRO DE CULTURA



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 0000000067**  
**(EN NUEVOS SOLES)**

SECTOR : 03 CULTURA  
PLIEGO : 003 M. DE CULTURA  
EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE CULTURA - ADMINISTRACION GENERAL [001363]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 04/03/2019

DOCUMENTO : 108 / 085-2019-MC

MES : MARZO

FECHA DE SOLICITUD : 04/03/2019

TIPO DE MODIFICACION: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS

JUSTIFICACIÓN : DONACION SOUTHERN PARA MANTENIMIENTO, PROTECCION Y CONSERVACION DE LAS PINTURAS RUPESTRES DE LAS CUEVAS DE TOQUEPALA

TIPO PROCEDENCIA : Donaciones

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO	
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD
0132						0	48,634	
3000708						0	48,634	
						0	48,634	
13						0	48,634	
						0	48,634	
<b>TOTAL</b>						<b>0</b>	<b>48,634</b>	

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
13								0	48,634
								0	48,634
<b>TOTAL</b>								<b>0</b>	<b>48,634</b>

